

Pobre.

Pide el resto 20/11

Año de 1793

J 1341/15

Excesa del Rio Viuda de D. Felix extra-  
 uo Medico que fue del Lugar de Tandien-  
 ta Dice: Que por la muerte de su mari-  
 do quedo en el mayor devamparo, y aun-  
 que ha hecho las maiores diligencias, pa-  
 ra que se le hiciera pago de ochenta y  
 nueve libras, nueve reales, y un dinero  
 de atrasos de su conducta, no lo ha posi-  
 do conseguir, cuya cantidad resulta deber-  
 se le de la lista sacada de los Quadenos  
 Cobratorios, que presenta: Suplica que  
 el Alcalde de este Pueblo corpa, se y re-  
 cinos y entregue a esta Viuda imedia-  
 tam<sup>te</sup> las cantidades que le estan debi-  
 endo, y resultan de la referida lista y  
 Quadenos cobratorios, apremiandole  
 en su caso a el pago en la debida forma.

Por en otro: Dice: Es Pobre  
 de solemnidad, y presenta certificado al  
 Catastro de esta Ciudad de no repetirle  
 la contribucion: Suplica: Que recibida  
 informacion, se le asista y asienda  
 por Pobre.

R. Oca. }  
 por }  
 de Huera }

no lo no  
 J. de Bor.  
 Laborda





SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

En el Nombre: Sea a todo manifesto:  
 Que Yo Theresa del Rio Viuda de Felix Traus  
 Medico que fue del Lugar de La denta leima  
 de esta Ciudad de Tarazona, sin revocar Pro-  
 curador alguno, que any e ahora tubiere  
 nombrado, De nuevo e mi buen grado juer-  
 taciencia con tinuo qrombro en Procurado-  
 rymia legitimo a D.<sup>o</sup> Mariano Arensio  
 D.<sup>o</sup> Manuel Berro, D.<sup>o</sup> Cristoval Anaco  
 y D.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Cotoned, que lo son Caundicoj de  
 la Real Audiencia de Aragón resenye en esta  
 dha juer. apicialm.<sup>te</sup> y expreso para que pon  
 en mi nre qrepresentando mi propia Per-  
 sona accion y dho puntos e cada uno e por si,  
 en los Pleitos que assi en demanda como en de-  
 fensa se me opusieren, comparecan ante  
 qualquier Audiencia y Tribunal de su  
 Magestad Reey o vniuersidad suya assi Ecle-  
 siastico como Secular, ya mi nombre  
 de los Pedimentos convenientes hazar







t

Lista e lo q. estan debiendo e atrasos los Vecinos el Lugar e Sta. Orenta e las conducciones e Medicos al Sr. Felix Arauz y p. la muera de e esta en su vida Theresa el hijo, y con p. los años e 1780, 81, 82, 83, y 84.

Torref Bexdie p. el año 1785 debe	18 99	}	-----	58 179
Por el año 1782	18 129			
Por el año 1783	18 129			
Por el año 1784	18 129			
	Suma	58 179		

Martin Laplora p. el año 1780 debe	18 99	}	-----	38 693
Por el año 1781	18 1011			
Por el año 1782	18 169			
Por el año 1783	18 129			
Por el año 1784	18 89			
	Suma	78 598		

tiene entregado a cuenta lo sig.º

Lim.º en el año 1782 entregó Fran.º Allic	8 59	}	-----	38 693
M.º entregó Pedro Bolea	8 59			
M.º entregado en Venis	18 912			
M.º entregó su hijo	8 199			
M.º e Martin Val.	8 199			
M.º p. la conduca del año 1782 q. recibio	18 169			
	Suma	48 998		
	Resta	38 693		

Vinda e Abedan Borque debe por resto		}	-----	28 799
e la conduca e el año 1781	8 199			
Por la e 1782	8 39			
Por la e el año 1783	18 9			
Por la e 1784	18 9			
	Suma	28 799		

Maniel Oliva y Nivales debe p. resto		}	-----	18 296
e la conduca el año 1780	8 696			
Por la e 1781	8 99			
Por la e 1782	8 99			
	Suma	18 296		

Fran.º Maximus p. la conduca el año 1780	18 89	}	-----	38 189
Por el año 1782	18 89			
Por el año 1784	18 129			
	Suma	38 189		

Martin Fran.º Bolea debe p. el año 1780		}	-----	8 698
				168 1795



Suma la antec.<sup>te</sup> + 16817

Maxim Ortiz, y Esquivel por el  
año & So debe ..... 18 9  
Por el año 84 ..... 8 99  
Suma = 18 99 } ..... 18 9

Maxim Gratal por el año &  
So debe ..... 8 69  
Por el año & 1781 ..... 8 89  
Por el año & 1782 ..... 18 49  
Por el año & 1783 ..... 8 597  
Por el año & 1784 ..... 18 149  
Suma = 3817 97 } ..... 3817

Viuda & Lisa por el año &  
1780 debe ..... 8 696  
Por el año & 1783 ..... 8 169  
Por el año & 1784 ..... 8 169  
Suma = 18189 6 } ..... 18189

Viuda & Pasqual Otal -  
por el año & 1780  
debe ..... 8 79  
Por el año & 1782 ..... 8 39  
Por el año & 1784 ..... 8 169  
Suma = 1869 } ..... 1869

Pedro Ocas por el año & 1781  
debe ..... 8 109  
Por el año & 1784 ..... 8 169  
Suma = 1869 } ..... 1869

Joaquin Lisa por el año & 1781  
debe ..... 8 7912  
Por el año & 1782 ..... 8 99  
Por el año & 1783 ..... 18 49  
Por el año & 1784 ..... 18 49  
Suma = 384912 } ..... 384912

Juan Ocas, y Esquivel por  
el año & 1782 ..... 8 99  
Por el año & 1783 ..... 8 7912  
Por el año & 1784 ..... 18 9  
Suma = 1816912 } ..... 1816912

3181595

Suma la antec.<sup>te</sup> + 3181596

Blas Dueñas por el año & 1782 debe ..... 8 2911  
Por el año & 1783 ..... 8 39  
Suma = 85911 } ..... 85911

Antonio Español por el año & 1782  
debe ..... 8 39  
Por el año & 1783 ..... 8 89  
Suma = 819 } ..... 819

Antonio Peláez por el año & 1782  
debe ..... 8 29  
Por el año & 1783 ..... 8 89  
Suma = 819 } ..... 819

Pedro Bolea y Dueñas por el año & 1782  
debe ..... 8 149  
Por el año & 1783 ..... 18 169  
Por el año & 1784 ..... 18 99  
Suma = 38189 } ..... 38189

Juan Argacha por el año & 1781  
debe ..... 8 898  
Por el año & 1784 ..... 8 169  
Suma = 18498 } ..... 18498

Juan Martinez por el año & 1782  
debe ..... 8 189  
Por el año & 1784 ..... 18 129  
Suma = 28109 } ..... 28109

Ramon Arroyo por el año & 1782  
debe ..... 8 69  
Por el año & 1783 ..... 18 9  
Por el año & 1784 ..... 18 9  
Suma = 2869 } ..... 2869

Viuda & Maxim Juan Adan por  
el año & 1782 debe ..... 8 39  
Por el año & 1783 ..... 8 129  
Suma = 8159 } ..... 8159

Viuda & Felix Oliva por el año  
& 1782 debe ..... 8 496  
Por la del año & 1783 ..... 8 49  
Suma = 8896 } ..... 8896

Pedro Alvarado por la del año &  
1782 debe ..... 8 49  
Por la del año & 1784 ..... 8 129  
Suma = 8169 } ..... 8169

Pedro Lano y Abadia por la del  
año & 1782 debe ..... 8 39  
Por la del año & 1784 ..... 18 49  
Suma = 1879 } ..... 1879

468798



Suma la antec.<sup>te</sup> 4687

Josef Alcubierre, y Vera por la del año & 1782 debe.....	829	}	186
Por la del año & 1784.....	1849		
Suma	1869		
Ventura Pallé por la del año & 1782 debe.....	8894	}	384
Por la del año & 1783.....	1889		
Por la del año & 1784.....	1889		
Suma	38494		
Hipolito Vera por la del año & 1782 debe.....	8109	}	812
Por la del año & 1783.....	82910		
Suma	82910		
Juan Pradel por la del año & 1782 debe.....	81394	}	3810
Por la del año & 1783.....	18169		
Por la del año & 1784.....	8199		
Suma	381094		
Gaspar Pradas por la del año & 1783 debe.....	1889	}	28129
Por la del año & 1784.....	1849		
Suma	28129		
Josef Donoro por la del año & 1783 debe.....	189	}	2849
Por la del año & 1784.....	1849		
Suma	2849		
Fran. <sup>co</sup> Cimallé por la del año & 1783 debe.....	8129	}	189
Por la del año & 1784.....	889		
Suma	189		
Pedro Barea, y Duero por la del año & 1783 debe.....	18169	}	3849
Por la del año & 1784.....	1889		
Suma	3849		
Pip. & Josef Abadia por la del año & 1783 debe.....	815912	}	1815911
Por la del año & 1784.....	189		
Suma	1815912		
Josef Laguardia por la del año & 1782 debe.....	189	}	389
Por la del año & 1783.....	189		
Por la del año & 1784.....	189		
Suma	389		6881691

Suma la antec.<sup>te</sup> 6881691

Josef Esquer, y Barluenga por la del año & 1782 debe.....	1849	}	3889
Por la del año & 1783.....	1849		
Por la del año & 1784.....	189		
Suma	3889		
Josef Pallé por la del año & 1783 debe.....	8199	}	28119
Por la del año & 1784.....	18129		
Suma	28119		
Viuda & Andres Males por el año & 1780 debe.....	829	}	1481490
Domingo Ganon por el año & 1781 debe.....	8149		
Miguel Abadia, y dadas por el año & mil seiscientos ochenta, y dos.....	849		
Jorge Peotaxita por el año & 1782 debe.....	819		
Viuda & Miguel Esquer por el año & 1782.....	869		
Pedro Buysac por el año & 1782 debe.....	889		
Taime Blanco por el año & 1782 debe.....	85914		
Viuda & Bemto Duero por el año & 1782.....	8189		
Ramon Alluc por el año & 1782 debe.....	889		
Viuda & Gaspar Biera por el año & 1782.....	849		
Josef Ortiz, y Oliva por el año & 1782 debe.....	879		
Gaspar Abadia por el año & 1783 debe.....	819		
Damian Oliva por el año & 1783 debe.....	819		
Bartholome Lasso por el año & 1783 debe.....	849		
Fran. <sup>co</sup> Ortiz, y Esquer por el año & 1783.....	87912		
Aguirin Caton por el año & 1783 debe.....	1889		
Fran. <sup>co</sup> Abadia por el año & 1783 debe.....	8129		
Gaspar Abadia por el año & 1783 debe.....	819		
Viuda & Josef Pradas por el año & 1783.....	1889		
Joh. Argacha por el año & 1783 debe.....	889		
Blas Alcubierre por el año & 1783.....	1889		
Joh. Ortiz, y Oliva por el año & 1783.....	889		
Joh. Gutierrez por el año & 1784.....	889		
Bemto Cruce.....	819		
Lorenzo Ortiz, y Oliva por el año & 1784 debe.....	879		
Viuda & Puego por el año & 1783 debe.....	8159		
Taime Blanco por el año & 1783 debe.....	1849		
Antonio Liva por el año & 1783 debe.....	8169		
Lorenzo Abadia p <sup>o</sup> el año & 1782 debe.....	8392		
Joh. Baron p <sup>o</sup> el año & 1782 debe.....	8394		
Mig. Abadia p <sup>o</sup> el año & 1782 debe.....	8129		
Suma	1481490		

La presencia  
Manuano Arsenio

Asien de toda la suma 898991



*[Faint handwritten text, likely a list or ledger, with some numbers and names visible.]*

**DON ANTONIO MACHO GARCIA,**  
 Contador de la Real Contribucion de la  
 Ciudad de Zaragoza.

*[Faint handwritten text, likely a certificate or official document.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*



\*

**DON ANTONIO MACHO GARCIA,**  
Contador de la Real Contribucion de la  
Ciudad de Zaragoza.

**C**ertifico, que á Theresia del Rio Ciudad de Felix  
Arauco Residente en esta Ciudad, no se le conocen Bie-  
nes Sitios en ella ni sus Terminos, ni arbitrio alguno  
de los comprendidos en los Repartos de la R.<sup>a</sup> Contribuci-  
on, por cuya causa nada se le detalla p.<sup>a</sup> este Tributo, ni su  
nombre se encuentra escrito en los Cabeceros de esta Contaduria  
de mi cargo á q.<sup>e</sup> me remito: Lo paragono conde donde conber-  
ga á Pedimento de dha Theresia del Rio, y en virtud del  
Decreto del S.<sup>o</sup> Conregidor su fha. 14 de los cor.<sup>tes</sup>, doy la pre-  
sente en la referida Ciudad de Zaragoza á 16 de Septiem-  
bre de 1793.

Antonio Macho  
Garcia







Acuerdo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y NOVENTA  
TRES. Como tenor

Mariano Arensio en nombre de Theresa del  
Rio Viuda de d. Felix Arauz, usando de su  
poder que presento ante V. E. parezco, y en  
la mejor forma digo. Fue el expresado d.  
Felix Arauz usando de mi parte sin bio por  
espacio de algunos años la conducta de medi-  
co de el Lugar de Tardienta por el precio, y pa-  
tos estipulados con su Ayuntamiento y habiendo  
se verificado su muerte, quedo mi parte en  
el mayor de la parte, pues sin embargo de  
que los vecinos de aquel Pueblo le estaban  
debiendo, y en el dia le deben salbo enon la  
cantidad de ochenta, y nueve libras, nuebe su-  
eldos, y un dinero. de atras de las condu-  
ciones de los años de mil set. ochenta, ochenta  
y uno, ochenta, y dos, ochenta y tres, y ochenta  
y quatro segun el subita de la Lista de de-  
bitos que se ha extractado de los Juadernos, o  
cedulas cobradoras de dho Lugar, que pre-  
sente, y juro, y que mi parte les insto, y ha  
instado varias vezes. por si, y por interpuer-  
tas personas, aque le satisficieren la expre-  
sada cantidad, siempre se han escudado, y exu-  
sar a su pago confisbado, pretendiendo dexando en



buelta en la mayor misericordia a mi parte q<sup>re</sup>  
se halla en la abanzada edad de mas de se-  
renta años, y en la necesidad de haber de  
perderlos para su preciso alimento, y  
el de un Nete cito hermano de Padre, y Ma-  
dre que tiene en su compañía. Encuero  
atencion, y en lo de que no es justo que los  
Vecinos de el expresado Lugar de Tardienta  
le se argan a mi parte por mas tiempo  
las cantidades que le estan debiendo, y ne-  
cesita para sus precisos alimentos,

A V. C. sup.<sup>co</sup> que habiendo por pre-  
sentado dho Poder, y Lista, en su vista, y  
de mas expuesto se vista mandan al Alcal-  
de de el enuncia do Lugar de Tardienta, copia  
de la Vecinos de el mismo, y entregue a mi  
parte inmediatamente las cantidades que  
le estan debiendo, y se tuban de la refe-  
rida lista, y quaderos, Cobratorios, apre-  
miandales en su caso a el pago en la debi-  
da forma, que asi es Just.<sup>a</sup> que pido con  
el Despacho necesario, y para ello &<sup>a</sup>

Otro si: Respecto de que como se lleba expuesto  
mi parte es pobre de solemnidad sin tie-  
ner algunos muebles, ni fidei, con que poder  
sufrir las costas, e impensas de esta proce-  
diente como yo en parte lo acredito. El cer-  
tificado que presento dado por el Contador  
Don Jn. Castañon, a esta Ciudad y ofrezco ju-  
rificar = A. V. C. sup.<sup>co</sup> haya por presentado

esto Certificado, y se sirba mandan recibir la  
informacion que ofrezco, y constando por  
ella de lo expuesto, o necesario, que se le  
asista y defienda por pobre a mi parte  
sin llevarle dho alguno, pido Just.<sup>a</sup> ut supra &  
valga lo enmendado y contado al Contador de esta Ciudad = Certificado

Dr. Mariano Lapuente

y Poyano

Mariano Arenoso

Ello



Diezite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Auto  
Su 2.<sup>a</sup>  
Viquia  
Villaba  
Cuid.  
Llam.  
Latrija

Tarag. Sep. diez y nuebe de 1793. 9.

Esta parte de la informacion  
que osee, y se de cuenta.

R

Notif. En veinte e otros notifique el auto  
que antecede a citaxiano Abensio Priy  
en me de su parte en su persona e que  
Certifico.

Laborda

Informay. de Pobreza

Testigo N.º Tenera Sallent  
Nat.º de la Villa de tama.  
xire edad 38 años en  
En la Ciudad de Tara-  
xite a veinte y tres de  
Septiembre de mil setecientos nove-  
inta y tres. Ante mi el infrascrito  
Escrivano de Obisado y Subsc-  
rito de esta Real Audiencia, la parte de  
Tenera del Rio Viuda de D. Felix

Diezite maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

Citaxiano citaxico que pie el lugar  
de taxerenta para fin e subministr-  
trax la informacion mandada por  
el auto que antecede prooiso y pre-  
fento en terigo a tenera Sallent que  
ari sup llamarse y sex Natural  
de la Villa de tamaxite, residente  
en Taragona de catorce años a esta  
parte y de edad de treinta y ocho  
años poca may o meng; a quien to-  
me juramento por Dios muertos  
senor y a una señal de suz hecha  
en mi poder y mang en la forma  
siguente por oio bape el qual pro-  
metio decir verdad onlo que supie-  
re y fue preguntada. F habiendo  
lo sido sobre la Pobreza de oha te-  
nera del Rio enterada respondio  
y Dixo. Que con el motibo de vivir  
la declarante en las caray de la pro-  
pia habitay.º de oha tenera del Rio, am-  
que en estancia separada, conde ala  
mima de vista trato y frequente co-  
municay.º y sabe y le consta que es  
Pobre de solemnidad, pues no tiene ni  
porei bing mueble ni otro, y que



encaménto se mantiene con algunas  
limosnas y otros arbitrios como  
son labax y otras milax y otras. Que  
es quanto vale el juramento q.  
se la ciudad por el juramento q.  
pretado tiene en que se afirma  
y habiendole sido leida esta su  
declaracion en ella se ratificó  
y no la firmo por que expreso  
no saber de que certifico.

Juan Laborda

Articulo 2.º Santos Maxsolle  
Nat. de Rubigo Estado de Ve-  
necia de edad 45 años. En esta ciudad  
de Taxagona el mismo dia vein-  
te y tres de Septiembre de mil  
setecientos noventa y tres años  
ante mi el infrascripto Escri-  
bano de Acuerdo y Gobierno  
de dicha Real Audiencia la  
referida parte de tenera del  
Piso Unida se con Felip tra-  
do cercano que fue el lugar  
de tandienta y residente en la  
presente ciudad probuso y  
previno en tercio a Santo

✕

Maxsolle que an dize llamarse  
y ser natural de la Ciudad de  
Rubigo Estado de Venecia y de  
esta dicha Ciudad se en  
año a esta parte y de exerci-  
cio de quinquillero a biespo de  
edad de quarenta y cinco años  
a quien tome juramento que  
lo hizo por Dios nuestro Señor  
y a una señal de Cruz he-  
cha en mi poder y manos  
en la forma dispuesta por  
derecho bajo el qual prome-  
tió acax verdad en lo que su-  
piera y fuere preguntado. Ha-  
biendole sido he la pobreza de  
la referida tenura del Piso re-  
pondió y Dixo. Que con el moti-  
bo de vivir el declarante en la  
casa donde habita sha el Piso am-  
que en abitacion distinta como  
a la misma de vista trato y pe-  
cuntes comunicacion, y sabe y  
le consta que es pobre de solemn-  
idad muy no tiene ni posee bie-  
nes algunos ni muebles ni otros, y  
que unicamente se alimenta con al-  
gunas limosnas y otros arbitrios

✕







Ceture maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL,  
SETECIENTOS NOVENTA Y  
TRES.

como son labax xopay milar y otros.  
Que en quanto sabe, y puda accion  
y todo la oceda por el piamen-  
to que pretado tiene, en que se  
aprimó y habiendole sido leida  
esta su Declaracion en ella  
se ratifico y la firmó de  
que certifico.

Joan Morrelli affirmo

Juan Labrador

Auto  
de  
Viquia  
Villava  
Alama  
La Ripa  
Perez.

Taxa<sup>a</sup> tres e Oct. de 1793. Au. do C. 2<sup>o</sup> de 1er.

La Justicia y ayuntam<sup>to</sup> el Lugar e Tardien-  
ta providencié el que a Theresa del Rio dentro de  
ocho dias se le pague, y ratifique todo lo que se le extu-  
diere debiendo por resto de la Conduca de Medico  
que sirvió en el punto Maxido, con arropo a la Con-  
trata, lo que cumpla sin dar lugar a Recurso, por  
q. de lo contrario se tomara la seria providencia que  
segun dño correspondia. Y por ahora se dependa por  
fobre a dha Theresa del Rio.

Diose?